



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 3 de julio de 2014.

Número 80

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-250 , mediante el cual se expide la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas..	2
DECRETO No. LXII-261 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Carmen Serdán, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la instalación de una Estación de Bombeo identificada con el número 278.....	18
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos. (ANEXO)	
REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos. (ANEXO)	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
CONVOCATORIA Pública Nacional 010 , referente a la Licitación: EO-928010997-N193-2014 , para la contratación de "Construcción de SEMEFO en Reynosa, Tamaulipas."	19
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
CONVOCATORIA PÚBLICA 2014-21 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación de las obras que se llevarán a cabo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	21
R. AYUNTAMIENTO, TAMPICO, TAM.	
CONVOCATORIA No. 03 en la que se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EO-828038990-N29-2014, EO-828038990-N30-2014, EO-828038990-N31-2014, EO-828038990-N32-2014, EO-828038990-N33-2014, del municipio de Tampico, Tamaulipas.....	22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-250

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA LEY Y SU OBJETO

ARTÍCULO 1.

1. La presente Ley es de interés público y observancia general en todo el territorio del Estado, correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y a los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

ARTÍCULO 2.

Esta Ley tiene por objeto:

- I. La planeación, promoción y programación de la actividad turística conforme a lo establecido en la Ley General de Turismo y el Plan Estatal de Desarrollo, impulsando la participación de los sectores público, social y privado;
- II. Desarrollar programas que impulsen el turismo social;
- III. Impulsar mecanismos que induzcan a la creación, desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos de manera eficiente, procurando la preservación del equilibrio ecológico y a la vez salvaguarden y fortalezcan el patrimonio nacional, histórico y cultural de cada región del Estado, en los términos de la legislación de la materia;
- IV. Estimular, promover y alentar la inversión privada y social, nacional o extranjera, como un medio para mejorar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del territorio del Estado, buscando apoyar a la micro y pequeña empresa con interés en las actividades turísticas;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación y participación de las autoridades municipales que favorezcan el desarrollo del turismo y la desconcentración progresiva de los programas turísticos;
- VI. Promover la celebración de Acuerdos y Convenios de Coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para impulsar las actividades turísticas;
- VII. Establecer las medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta Ley y demás ordenamientos legales de la materia;
- VIII. Establecer los mecanismos que de manera eficiente orienten, protejan y auxilien al turista;
- IX. Concertar programas que mejoren la calidad de los servicios turísticos e incrementen la productividad;
- X. Desarrollar acciones que favorezcan la oferta turística y fomenten la afluencia del turismo nacional y extranjero hacia el Estado;
- XI. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos en el Estado; e

XII. Impulsar la modernización de la actividad turística local.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 3.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación, placer, descanso y otros motivos;
- II. Atlas Turístico de México: En términos de la Ley General, es el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;
- III. Atlas Turístico de Tamaulipas: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, con que cuenta el Estado;
- IV. Comisión: La Comisión Ejecutiva de Turismo del Estado de Tamaulipas;
- V. Consejo: El Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Tamaulipas;
- VI. Cultura turística: El conjunto de conocimientos y valores, relativos a la enseñanza, promoción, fomento, desarrollo y operación del turismo;
- VII. Municipios: Los órganos político - administrativos reconocidos por el artículo 3o de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Estado: El Estado libre y soberano de Tamaulipas;
- IX. Estudio de capacidad de carga: El estudio que realiza la Secretaría y que señala el nivel de aprovechamiento turístico de una zona determinada, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento;
- X. Gobernador: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- XI. Ley: La Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas;
- XII. Ley General: La Ley General de Turismo;
- XIII. Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística, bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;
- XIV. Patrimonio Turístico: El conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;
- XV. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley y su Reglamento;
- XVI. Programa: El Programa de Turismo del Estado de Tamaulipas;
- XVII. Promoción Turística: El conjunto de actividades, estrategias y acciones de comunicación persuasiva, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico y los servicios turísticos del Estado de Tamaulipas;
- XVIII. Registro Nacional de Turismo: Es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera;
- XIX. Registro Estatal de Turismo: Es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en Tamaulipas;
- XX. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas;
- XXI. Reglamento de la Ley General: El Reglamento de la Ley General de Turismo;
- XXII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas;
- XXIII. SECTUR: Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal;
- XXIV. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;
- XXV. Turismo Social: Actividad encaminada a que los habitantes de cualquier nivel socioeconómico puedan participar de los beneficios de la actividad turística, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- XXVI. Turismo Sustentable: Es aquel que cumple con las siguientes directrices:

- a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y
- c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida;

XXVII. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población; y

XXVIII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio del Estado de Tamaulipas, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SU COORDINACIÓN

CAPÍTULO I DEL ESTADO

ARTÍCULO 4.

Corresponde al Gobernador:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística local;
- II. Publicar en el Periódico Oficial del Estado el Programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se expide el ordenamiento territorial turístico del Estado;
- IV. Establecer y presidir el Consejo en los términos que fija la Ley y demás ordenamientos aplicables;
- V. Emitir opiniones a la SECTUR en materia turística; y
- VI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 5.

El Gobernador, a través de la Secretaría, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Presentar al Gobernador para su aprobación y en su caso publicación en el Periódico Oficial del Estado, un proyecto de Programa, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Solicitar al Gobernador emita opiniones o sugerencias en materia turística a la SECTUR;
- III. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Gobernador, con dependencias y entidades del Estado, la federación y los municipios, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo;
- IV. Aplicar los instrumentos de política turística previstos en esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas de competencia local;
- V. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Estado de Tamaulipas a través de las instituciones e instrumentos previstos en la Ley y/o cualquier otra acción análoga que conlleve a la materialización del presente objetivo;
- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VII. Presentar al Gobernador para su aprobación y en su caso publicación en el Periódico Oficial del Estado un proyecto de ordenamiento turístico del territorio del Estado, debiendo ejecutar y evaluarlo con la participación que corresponda a los Municipios implicados en términos de la presente Ley y demás normatividad aplicable;
- VIII. Proponer proyectos de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a la SECTUR con la participación de los municipios implicados territorialmente, así como participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios del Estado, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;
- IX. Conducir la política local de información y difusión en materia turística en coordinación con el área administrativa correspondiente del Gobierno del Estado;
- X. Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura turística;

- XI. Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en el Estado;
- XII. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar, los programas de investigación para el desarrollo turístico del Estado;
- XIII. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XIV. Proporcionar orientación y asistencia a los turistas, directamente o a través de la Red de Módulos de Información Turística;
- XV. Atender los asuntos que afecten el desarrollo de la actividad turística de dos o más Municipios del Estado;
- XVI. Coadyuvar con el Ejecutivo Federal en materia de clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, en los términos de la regulación correspondiente;
- XVII. Recibir quejas en contra de autoridades y prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de implementar las medidas pertinentes para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;
- XVIII. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Centros y Módulos de Información Turística del Estado de Tamaulipas, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en el Estado;
- XIX. Difundir información a la ciudadanía en general respecto de aspectos de interés general en materia turística;
- XX. Informar y orientar a los prestadores de servicios turísticos en materia de normatividad, acceso a financiamientos y estímulos, participación en los programas y reconocimientos de la Secretaría;
- XXI. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico del Estado, en coordinación con las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- XXII. Asesorar a los prestadores de servicios turísticos en la constitución y organización de empresas y cooperativas turísticas, así como en la conformación e integración de cadenas productivas;
- XXIII. Recabar y solicitar datos estadísticos por cualquier medio a turistas, prestadores de servicios turísticos, autoridades o a cualquier persona u organización, a fin de obtener información que permita a la Secretaría proponer acciones y programas que mejoren la calidad de la infraestructura, el patrimonio y los servicios turísticos;
- XXIV. Apoyar la celebración de ferias y eventos promocionales de turismo, que se celebren anualmente en el Estado y cuya finalidad sea la de posicionar al destino en el ámbito turístico nacional e internacional;
- XXV. El diseño, la estandarización y la supervisión de la colocación de la nomenclatura turística, de acuerdo a sus características correspondientes, señalados en el Reglamento;
- XXVI. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que de ella deriven, en lo que se refiere a los requisitos de operación de los prestadores de servicios turísticos;
- XXVII. Coordinar con las autoridades federales, por medio de los convenios que se suscriban, la imposición de sanciones por violaciones a esta Ley y a las disposiciones reglamentarias aplicables;
- XXVIII. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para promover el turismo orientado a la naturaleza y a su preservación, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;
- XXIX. Impulsar ante las autoridades Federales y los Municipios, la instrumentación de mecanismos y programas tendientes a facilitar los trámites y gestión de los inversionistas y demás integrantes del sector turístico, que permitan la expedita creación y apertura de negocios y empresas en los destinos turísticos;
- XXX. Analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los casos en que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas;
- XXXI. Promover y fomentar con la Secretaría de Educación Pública del Estado la investigación, educación y la cultura turística;
- XXXII. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, así como revisar el marco normativo de la actividad turística con el objeto de promover reformas a las leyes y demás normatividad aplicable que redunden en el fortalecimiento de la infraestructura turística y la calidad de los servicios;
- XXXIII. Operar el Registro Nacional de Turismo en términos de la Ley General;
- XXXIV. Observar el cumplimiento de las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el respectivo Programa Sectorial de Turismo;

XXXV. Emitir opinión oficial respecto de aquellas acciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que desincentiven o entorpezcan la prestación de los servicios turísticos o la demanda de los mismos;

XXXVI. La Secretaría impulsará la competitividad turística de Tamaulipas a través del desarrollo de los estudios, programas y proyectos para mejorar la experiencia de los turistas y visitantes, así como las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, entre otros, a través del mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos; la certificación de los prestadores de servicios en programas federales; el mejoramiento de la imagen urbana; la puesta en valor de nuevos espacios para la práctica de la actividad turística y recreativa y el impulso del mejoramiento de las condiciones generales del Estado como destino turístico;

XXXVII. La Secretaría definirá y clasificará en el Reglamento de esta Ley, los distintos tipos de actividad turística que se efectúan en el Estado, las condiciones particulares para su ejecución y demás elementos necesarios para su fomento y promoción; y

XXXVIII. Las demás que se prevean en este y otros cuerpos normativos.

CAPÍTULO II DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 6.

Son atribuciones de los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, además de las contenidas en la Ley General, las siguientes:

- I. Coadyuvar con las autoridades competentes en el desarrollo de la actividad turística en su municipio;
- II. Elaborar, ejecutar y en su caso promover programas que tengan como fin el desarrollo turístico del Municipio acordes con el Programa;
- III. Gestionar en los sectores público, social o privado recursos directos, financiamientos y/o inversión que tenga por objeto la creación o mejora de la infraestructura turística;
- IV. Elaborar, gestionar y en su caso ejecutar proyectos de obras de infraestructura turística;
- V. Expedir el Reglamento Municipal de la Actividad Turística;
- VI. Apoyar a la autoridad Estatal en la creación y actualización del Atlas de Tamaulipas;
- VII. Elaborar programas tendientes a fomentar la promoción turística del municipio;
- VIII. Constituir el Consejo Consultivo Municipal de Turismo en términos de lo dispuesto por esta Ley y la Ley General;
- IX. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación y/o de colaboración con los sectores público, social y privado que sean necesarios para lograr el cumplimiento de sus atribuciones en materia turística, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado;
- X. Crear y mantener áreas adecuadas para que sean utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad, adultos mayores, etc., y tengan acceso a gozar de las actividades turísticas;
- XI. Organizar y vigilar el cumplimiento de los programas de auxilio y asistencia al turista;
- XII. Procurar que en los atractivos turísticos del municipio cuenten con servicios médicos de primeros auxilios;
- XIII. Facilitar aquella información que le requiera la autoridad estatal y que tenga por objeto el desarrollo de las actividades turísticas del municipio;
- XIV. Establecer y dirigir el Sistema de Información Turística Municipal;
- XV. Elaborar en coordinación con la Secretaría, proyectos de declaratorias de Zonas de desarrollo turístico sustentable;
- XVI. Las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal que tengan atribuciones en materia de Turismo, están obligadas a coordinarse en el ejercicio de sus funciones con la Secretaría; y
- XVII. Las demás que le confieran la Ley, Ley General y demás normatividad aplicable en materia turística.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TURISMO

ARTÍCULO 7.

1. La Comisión es un órgano de carácter intersecretarial, que tendrá por objeto conocer, atender y resolver sobre los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.

2. La Comisión podrá emitir opinión sobre las políticas públicas, reglamentos, decretos, acuerdos u otras disposiciones de carácter general que se refieran a los asuntos descritos en el párrafo anterior, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

ARTÍCULO 8.

1. La Comisión se integrará por el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien la presidirá, y ejercerá, en su caso, voto de calidad, y los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Desarrollo Social, Finanzas, Obras Públicas, Administración, Seguridad Pública y Desarrollo Rural; así como por todas aquellas dependencias y entidades de la administración pública estatal que determine el Gobernador.

2. La Comisión funcionará en los términos que disponga el Reglamento.

ARTÍCULO 9.

A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados Titulares de Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, los Presidentes Municipales y representantes del sector social y privado, exclusivamente con derecho a voz.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO****ARTÍCULO 10.**

El Consejo es un órgano de consulta de la Secretaría en materia turística, que tiene la función de proponer políticas públicas en la materia, así como también las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, con el fin de lograr la promoción, fomento y desarrollo sustentable de la actividad turística en Tamaulipas, concretando así un desarrollo integral de la actividad turística del Estado.

ARTÍCULO 11.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir el Código de Ética del Turismo;
- II. Proponer a la Secretaría aquellos temas, elementos o consideraciones que considere debe de contener el proyecto del Programa;
- III. Proponer las medidas para garantizar el cabal cumplimiento de los derechos de los turistas y su seguridad personal;
- IV. Emitir las recomendaciones pertinentes ante las autoridades competentes en casos de violaciones a los derechos de los turistas;
- V. Sugerir acciones preventivas y dar una amplia difusión a fin de prevenir, evitar y denunciar actividades delictivas relacionadas con el turismo en el Estado; y
- VI. Cualquier otra que le otorgue la presente Ley, otras leyes, el Reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 12.

1. El Consejo Consultivo Estatal se integrará con derecho de voz y voto:

- I. El Gobernador, quien lo presidirá;
 - II. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado, quien presidirá en caso de ausencia del Gobernador;
 - III. El Titular de la Secretaría de Finanzas;
 - IV. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
 - V. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas;
 - VI. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
 - VII. El Subsecretario de Turismo, que será el Secretario Operativo;
 - VIII. El Presidente del Municipio, cabecera de la región turística que determine el reglamento; y
 - IX. Representantes de los organismos de los sectores privado y social que participen en la actividad turística estatal. De éstos se elegirán dos por cada sector, con sus respectivos suplentes, teniendo el carácter de vocales.
2. Se podrá invitar a representantes de instituciones públicas o privadas y demás dependencias y/o entidades federales, locales y municipales, que se determine y que estén relacionadas con la actividad turística en el Estado, pudiendo participar solo con el uso de la voz.
3. Será invitado permanente el Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 13.

1. El Consejo Consultivo Turístico definirá en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias, las cuales serán como mínimo dos veces al año.

2. El quórum legal para sesionar el Consejo Consultivo Turístico será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, y tomarán las decisiones, por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

3. El Consejo se reunirá y funcionará en los términos que señale el Reglamento.

ARTÍCULO 14.

La Secretaría promoverá la integración de Consejos Consultivos Turísticos Municipales en los que participen las autoridades municipales y los sectores social y privado de la localidad.

CAPÍTULO V DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 15.

La Secretaría promoverá la desconcentración progresiva de sus funciones hacia aquellos Municipios con actividad y potencial turístico, a través de la celebración de Acuerdos de Coordinación que permitan:

- I. Elaborar y desarrollar proyectos y programas de desarrollo turístico local;
- II. Coordinar las obras y servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y fortalecer el desarrollo urbano turístico del Municipio;
- III. Integrar mecanismos de apoyo y fomento a la inversión turística en la localidad; y
- IV. Ejecutar armónicamente los programas de promoción y desarrollo del turismo y la observancia de la presente Ley.

ARTÍCULO 16.

Los Municipios podrán integrar sus propios Consejos Consultivos Turísticos, con la participación de los Sectores Público, Social y Privado locales.

ARTÍCULO 17.

En aquellos Municipios con actividad económica turística considerable, los Ayuntamientos podrán integrar un órgano Municipal de Turismo con funciones coordinadas con la Secretaría.

CAPÍTULO VI APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 18.

Para la aplicación de la Ley, del Reglamento y de las demás normas jurídicas en materia turística, serán auxiliares del Gobernador y/o de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO I OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 19.

1. El Gobernador a través de la Secretaría serán los responsables de planear, establecer, coordinar y ejecutar la política de la actividad turística, con objeto de impulsar el crecimiento y desarrollo del turismo en el Estado.
2. En términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado, los planes y políticas que, para el desarrollo turístico se establezcan, se deberá cuidar la sustentabilidad de la actividad turística en los términos de las leyes de la materia, buscando proteger el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas y asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas.
3. La Secretaría deberá utilizar como herramienta de planeación el Programa Sectorial de Turismo.

ARTÍCULO 20.

La planeación de la actividad turística municipal deberá ser integral, por lo que la Secretaría participará y coadyuvará con los Gobiernos Municipales, con el objeto de intensificar y ampliar la actividad turística en la región de que se trate; por lo que promoverá ante el Gobernador acuerdos de coordinación y colaboración con los Gobiernos Municipales y los sectores afines a la actividad turística.

ARTÍCULO 21.

La Secretaría validará los proyectos que presenten los municipios con el objeto de que estos estén elaborados en función de las oportunidades de mercado tanto nacional como internacional, así como sea factor de un desarrollo integral, equilibrado, regional y sustentable.

CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 22.

1. Corresponde a la Secretaría elaborar un proyecto de Programa, el que contendrá los objetivos, prioridades, políticas, estimación de recursos y las determinaciones conducentes sobre los instrumentos y responsables de su ejecución, que habrán de observarse de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y que se constituirá en el Programa Local de Turismo a que se refiere la Ley General.
2. En la elaboración del proyecto de programa se deberán observarse los lineamientos de la planeación democrática.
3. El Programa se formulará, revisará y evaluará conforme a los términos establecidos en la Ley Estatal de Planeación, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística.
4. Una vez aprobado el Programa por el Gobernador, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 23.

El Programa deberá contener un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en la Entidad, así como determinar los objetivos, metas y políticas de largo, mediano y corto plazo de esta actividad a escala estatal con observancia de lo que establezcan los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables.

ARTÍCULO 24.

El Programa deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Especificar los objetivos, metas y líneas de acción que la Secretaría se proponga realizar de conformidad con los lineamientos emitidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II Contener un diagnóstico y un propósito de la situación del turismo en la Entidad;
- III. Tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias y las posibilidades estatales y municipales dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinen las leyes correspondientes para sus objetivos, metas y líneas de acción;
- IV. Procurar que en sus objetivos y metas se establezcan acciones que impulsen el desarrollo de aquellas regiones en donde existan atractivos e intereses por la inversión turística;
- V. Tomar en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico, cultural, paleontológico y arqueológico; y
- VI. Especificar los casos en que, para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coadyuvanza, coordinación o realización de convenios con el Gobierno Federal o con los Gobiernos Municipales, según el caso de que se trate.

ARTÍCULO 25.

1. La Secretaría deberá implementar un Programa Operativo Anual que defina las acciones concretas que permitan el cumplimiento del Programa.
2. Lo anterior, sin demérito de proponer al Gobernador los programas regionales y en su caso, subregionales en términos de las zonas prioritarias o estratégicas del sector.

ARTÍCULO 26.

1. Los Municipios deberán contar con un Programa Municipal de Turismo, que será acorde a lo dispuesto en el Programa.
2. Su formulación, instrumentación y evaluación será conforme a lo señalado para los programas parciales a que se refiere la Ley Estatal de Planeación, exceptuando la delimitación territorial.

TÍTULO CUARTO ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE CAPÍTULO I ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 27.

1. El Gobernador, por conducto de la Secretaría y con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrará los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las zonas de desarrollo turístico sustentable, que se llegasen a ubicar en el Estado, en términos de la Ley General.
2. Los municipios participarán en la elaboración de los convenios o acuerdos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento respectivo de la Ley General.

ARTÍCULO 28.

Se considerarán zonas de desarrollo turístico sustentable, aquellas que por sus características naturales, histórico-monumentales o culturales, constituyan un atractivo turístico, actual o potencial. El Gobernador y los municipios a través de este último, podrán presentar ante la SECTUR, proyectos de declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

ARTÍCULO 29.

La Secretaría será responsable de la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno de Tamaulipas, así como de los municipios en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley, con el fin de fomentar la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando los recursos naturales en beneficio de la población actual y futura.

ARTÍCULO 30.

La Secretaría promoverá la creación de empresas turísticas que realicen inversiones en las zonas de desarrollo turístico sustentable y procurará la asistencia técnica y capacitación en coordinación con las Dependencias competentes y los propios interesados.

ARTÍCULO 31.

1. La Secretaría fomentará la dotación de la infraestructura que requieran las zonas de desarrollo turístico y el mejoramiento de la ya existente, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública correspondientes.
2. Asimismo, promoverá el apoyo de los Sectores Social y Privado para estas actividades.

ARTÍCULO 32.

Las obras de construcción que se realicen en una zona de desarrollo turístico sustentable deberán sujetarse a los lineamientos establecidos para tal efecto, con el propósito de proteger y conservar el entorno ecológico.

ARTÍCULO 33

La realización de nuevas construcciones, así como los rótulos o anuncios en una población o zona que se declare de interés turístico, deberán de ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma.

ARTÍCULO 34.

La Secretaría llevará el registro de las zonas de desarrollo turístico sustentable y en él se inscribirán las declaratorias correspondientes, así como los proyectos de realización que se determinen para las mismas.

ARTÍCULO 35.

La Secretaría podrá celebrar convenios de cooperación con las instituciones educativas y de investigación, así como con otros organismos privados, para el desarrollo de programas de protección, conservación, mejoramiento y rehabilitación de las áreas y zonas de desarrollo turístico.

CAPÍTULO II ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE LOCAL

ARTÍCULO 36.

La Secretaría impulsará y propondrá al Gobernador la creación de zonas de desarrollo turístico sustentable local, en las que por sus condiciones particulares sean propicias para el desarrollo del turismo en Tamaulipas.

ARTÍCULO 37.

1. El Gobernador, a propuesta de la Secretaría, expedirá la declaratoria de zona de desarrollo turístico sustentable local mediante decreto que será publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. Serán aplicables en lo conducente, lo dispuesto en la presente Ley en lo relativo a las zonas de desarrollo turístico sustentable.

ARTÍCULO 38.

1. La Secretaría, para elaborar la propuesta de declaratoria de zona de desarrollo turístico sustentable local, deberá tomar en consideración la opinión del Consejo, así como de los Municipios, con base en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano.
2. La Secretaría deberá realizar un estudio de viabilidad, impacto y crecimiento económico de la zona que se pretende declarar como de desarrollo turístico.
3. La propuesta de declaratoria también deberá contener los motivos que la justifican y la delimitación geográfica de la zona.

ARTÍCULO 39.

1. Las zonas de desarrollo turístico sustentable local podrán ser:
 - I. Prioritarias: Aquellas que por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un

atractivo turístico que coadyuve al crecimiento económico de una zona, o bien, aquella que cuente con la potencialidad para desarrollar actividades turísticas; y

II. Saturadas: Aquellas que requieran limitar el crecimiento de la actividad turística por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por sobrepasar el límite máximo de la oferta turística que, teniendo en cuenta el número de servicios turísticos por habitante o densidad de población, se determine en el Reglamento; o

b) Por registrar una demanda que por su afluencia o tipo de actividad turística, genere situaciones incompatibles con el cuidado y protección del medio ambiente natural y cultural.

2. La declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local Saturada implica la suspensión de la expedición de nuevas autorizaciones o permisos para prestar los servicios turísticos señalados en esta Ley, y dicha declaratoria continuará vigente únicamente hasta que desaparezcan las circunstancias que hayan motivado su expedición, según declaratoria del Gobernador.

TÍTULO QUINTO DEL TURISMO SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL TURISMO SOCIAL

ARTÍCULO 40.

1. El Turismo Social comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría a través de los cuales se facilite la participación en el turismo de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidades, adultos mayores, indígenas y otros que, por razones físicas, económicas, sociales o culturales, tiene acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos.

2. La Secretaría promoverá la celebración de convenios de colaboración o de otra clase con dependencias y entidades de la Federación y de los Estados, así como con el sector privado y social, con el objeto de fomentar el Turismo Social entre los grupos mencionados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 41.

La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá para efectos de lo establecido en el artículo anterior, los programas de Turismo Social necesarios, tomando en cuenta para la elaboración de los mismos, las necesidades y características específicas de cada grupo, las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento y el aprovechamiento integral del patrimonio turístico.

ARTÍCULO 42.

La Secretaría celebrará convenios con prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinen precios y tarifas reducidas, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este Capítulo, para los programas de Turismo Social.

ARTÍCULO 43.

La Secretaría promoverá inversiones que tiendan a incrementar las instalaciones destinadas al Turismo Social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población. Asimismo, promoverá la conjugación de esfuerzos para mejorar la atención y el desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar el nivel de vida de sus habitantes, mediante su participación en la actividad turística.

ARTÍCULO 44.

Los Municipios destinarán una partida de su presupuesto anual para promover el Turismo Social.

TÍTULO SEXTO DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 45.

1. Corresponde a la Secretaría, la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, de Tamaulipas. Los Municipios deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial, en el marco del Programa y de los Programas Municipales.

2. El Estado y los Municipios deberán coordinarse con la SECTUR para el desarrollo de campañas de promoción turística en territorio nacional y extranjero.

ARTÍCULO 46.

La Secretaría en coordinación con el área administrativa de comunicación social del Gobierno del Estado, expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo de la entidad.

ARTÍCULO 47.

1. La marca turística del Estado, es el elemento gráfico que identifica a esta última como destino turístico en el ámbito local, nacional e internacional.
2. La Secretaría promoverá el uso de la marca turística en todos los materiales gráficos, visuales y electrónicos que se utilicen con fines de promoción y difusión turísticas.

ARTÍCULO 48.

La Promoción Turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:

- I. La participación de la Secretaría y de los prestadores de servicios turísticos en eventos, congresos y exposiciones turísticas nacionales e internacionales;
- II. La publicación y distribución de libros, revistas, folletos y otros materiales audiovisuales o electrónicos, dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, las categorías del turismo y los servicios turísticos del Estado, a nivel nacional e internacional;
- III. El apoyo a los eventos que de manera anual organice la Secretaría para la promoción del Estado;
- IV. La promoción de los Municipios como destino para la inversión turística entre inversionistas nacionales y extranjeros;
- V. La Secretaría, a través de programas de certificación, promoverá la excelencia en la gestión de los hoteles y restaurantes cuyos estándares de servicio y características arquitectónicas y gastronómicas, reflejen y promuevan la riqueza de la cultura mexicana;
- VI. La difusión de la marca, imagen y servicios turísticos, así como los atractivos turísticos de Tamaulipas, en medios de comunicación masiva; y
- VII. Cualquier otra actividad cuya finalidad sea la comunicación persuasiva para incrementar la imagen, los flujos turísticos, la estadia y el gasto de los turistas en el Estado.

ARTÍCULO 49.

En la Promoción Turística y material promocional que edite la Secretaría, se dará preferencia a aquellos prestadores de servicios turísticos que en sus productos, servicios e instalaciones, así como en sus materiales gráficos y audiovisuales utilicen la marca turística de Tamaulipas.

CAPÍTULO II DEL FOMENTO AL TURISMO

ARTÍCULO 50.

La Secretaría impulsará la actividad turística a través de programas y proyectos que tendrán por objeto el otorgamiento de financiamiento, estímulos e incentivos a los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de fomentar la inversión en infraestructura turística.

ARTÍCULO 51.

1. La Secretaría apoyará a los prestadores de servicios turísticos, ante las instancias respectivas, para que obtengan financiamiento para construir, mejorar o remodelar la infraestructura turística.
2. De la misma manera, la Secretaría gestionará ante las autoridades correspondientes el otorgamiento de facilidades, incentivos y estímulos para el desarrollo de la actividad turística.

ARTÍCULO 52.

La Secretaría, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar la economía local y buscar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 53.

La promoción turística no deberá restringirse a los sitios del Estado que ya cuentan con un posicionamiento en la actividad, sino que deberá incluirse además los sitios con posibilidades de aprovechamiento turístico, reconocidos en el Plan Estatal de Turismo.

ARTÍCULO 54.

La Secretaría promoverá la celebración de convenios de colaboración con los medios masivos de comunicación regionales para instrumentar y apoyar las campañas de publicidad de los atractivos turísticos locales, así como de las actividades, eventos y espectáculos de carácter turístico del Estado.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
CAPÍTULO ÚNICO
DEL REGISTRO ESTATAL Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 55.

Corresponde a la Secretaría operar en el Estado el Registro Nacional de Turismo, en los términos de la Ley General y conforme al Reglamento.

ARTÍCULO 56.

Los Municipios proporcionarán a la Secretaría la información necesaria para la integración del Registro Turístico de Tamaulipas, según lo determine el Reglamento.

ARTÍCULO 57.

La Secretaría impulsará la competitividad turística del Estado a través del desarrollo de los estudios, programas y proyectos para mejorar la experiencia de los turistas y visitantes, así como las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, entre otros, a través del mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos; la certificación de los prestadores de servicios en programas federales; el mejoramiento de la imagen urbana; la puesta en valor de nuevos espacios para la práctica de la actividad turística y recreativa y el impulso del mejoramiento de las condiciones generales de la entidad como destino turístico.

ARTÍCULO 58.

La Secretaría tendrá a su cargo la integración, organización y actualización del Sistema de Información Turística del Estado, el cual permitirá conocer los recursos, características y participantes de la actividad turística, así como integrar el Inventario del Patrimonio Turístico del Estado y el Registro Estatal de la Actividad Turística.

ARTÍCULO 59.

Los Ayuntamientos, los Organismos Turísticos Locales y los prestadores de servicios turísticos a que se refiere esta Ley, enviarán toda la información relevante de que dispongan para ser integrada al Sistema de Información Turística del Estado.

ARTÍCULO 60.

Para la integración del Sistema de Información Turística del Estado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal relacionadas con la actividad turística, deberán proporcionar los informes que para el efecto les requiera la Secretaría.

ARTÍCULO 61.

Se deberá impulsar a los sectores social y privado a fin de promover su participación activa en la integración de la información turística primordial.

ARTÍCULO 62.

Los datos y estadísticas captados a través del Sistema de Información Turística deberán editarse periódicamente a fin de retroalimentar a los prestadores de servicios turísticos y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública, fortaleciendo los procesos de planeación.

ARTÍCULO 63.

El Inventario del Patrimonio Turístico del Estado deberá contener lugares, objetos y eventos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades e información necesaria para su óptimo aprovechamiento y acceso.

ARTÍCULO 64.

La Secretaría llevará un Registro Estatal de la Actividad Turística, al cual se invitará a inscribirse a los prestadores de servicios turísticos y el cual se renovará su inscripción en el mes de enero, teniendo por objeto la inscripción obligatoria de los prestadores de servicios turísticos, requiriéndose para ello el aviso por escrito a la Secretaría, conteniendo los datos siguientes:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio;
- II. Lugar y domicilio en que se prestarán los servicios;
- III. Fecha de la apertura del establecimiento turístico;
- IV. Tipo de los servicios que se prestarán y su categoría, conforme a las normas aplicables; y
- V. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

ARTÍCULO 65.

1. Todos los prestadores de servicios turísticos que operen en el Estado, para adquirir los derechos y poder gozar de los beneficios que se señalan en esta Ley y su Reglamento, deberán inscribirse en el Registro Estatal de la Actividad Turística.

2. Este instrumento será coadyuvante para alcanzar los fines del Registro Nacional de Turismo.

ARTÍCULO 66.

La Secretaría previo el cumplimiento de los requisitos que imponen la Ley General y la Ley, así como sus reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas que sobre la materia existen, expedirá la Cédula de Registro que será el documento idóneo para acreditar que el prestador de servicios turísticos ha satisfecho los requisitos para su funcionamiento y operación en la categoría asignada en el servicio, así como para gozar de los apoyos y estímulos fiscales.

ARTÍCULO 67.

1. Los prestadores de servicios turísticos que incurran en reincidencia en la violación de disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, independientemente de las sanciones a que haya lugar por violaciones a la Ley General, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, quedarán sujetos a las siguientes sanciones:

- I. No podrán ser inscritos en el Registro Estatal de la Actividad Turística;
- II. Se cancelará su inscripción; o
- III. Se negará su renovación de inscripción al mismo.

2. Se entiende por reincidencia, el incumplimiento de obligaciones por dos o más ocasiones, dentro de un periodo de seis meses.

ARTÍCULO 68.

1. La Secretaría difundirá la información turística a través del sitio de internet oficial, Centros y Módulos de Información Turística, entre otros medios.

2. La Secretaría determinará el sitio de Internet oficial del Gobierno del Estado para la información y promoción turística de los Municipios.

3. La dirección electrónica del sitio de internet deberá aparecer en todos los materiales de promoción y oficiales de la Secretaría.

4. Para garantizar la uniformidad y confiabilidad de la información, el Gobierno del Estado no podrá realizar promoción turística a través de otro sitio de internet distinto al señalado en el presente artículo.

5. Los Centros de Información Turística ofrecerán información, orientación y asesoramiento acerca de los servicios y atractivos de interés de un sitio turístico y deberán estar en lugares estratégicos y visibles para facilitar su localización, tener una rotulación y señalización en español e inglés, contar con equipo de cómputo y acceso a internet, destinar espacio para la promoción por parte de prestadores de servicios turísticos, información impresa conforme al Reglamento y el personal deberá estar capacitado con conocimientos de cultura general, habilidades de comunicación, dominio de al menos un idioma extranjero y conocimiento actualizado de los recursos, ofertas y atractivos turísticos del lugar.

6. Los aeropuertos y las principales zonas turísticas del Estado, deberán contar con un Centro de Información Turística conforme al Reglamento.

7. Los Módulos de Información Turística deberán estar ubicados en corredores turísticos y serán espacios de información y orientación al turista.

8. Los Módulos cumplirán con aquellos requisitos establecidos para los Centros de Información, que sean acordes a su dimensión física.

TÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

ARTÍCULO 69.

1. Toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como actividad complementaria necesaria para el completo y sano desarrollo del ser humano a través del aprovechamiento de su tiempo libre en actividades de sano esparcimiento, cultura y descanso. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes, programas y acciones públicas en las materias de la Ley.

2. Con independencia de los derechos que otros cuerpos normativos le asignen, constituyen derechos de los turistas:

- I. No ser discriminado al participar de las actividades turísticas en términos de lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- II. Disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico del Estado, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de las leyes aplicables y los reglamentos específicos de cada actividad;
- III. Acceder a una información veraz, completa y objetiva sobre los servicios que conforman los diversos segmentos de la actividad turística y en su caso, el precio de los mismos;
- IV. Recibir servicios turísticos de calidad y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como obtener los documentos que acrediten los términos de contratación, facturas o justificantes de pago;
- V. Contar con las condiciones de higiene y seguridad adecuadas en su persona y bienes por los servicios turísticos recibidos en los términos que establezca la normatividad aplicable; y
- VI. Los demás derechos reconocidos por la normatividad federal y local o municipal aplicables a la materia turística.

ARTÍCULO 70.

Se consideran obligaciones de los turistas:

- I. Observar las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico;
- II. Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o comunidad;
- III. Respetar los reglamentos de uso y régimen interior de los servicios turísticos;
- IV. Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura o en su caso, en el tiempo y lugar convenidos, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja exima del citado pago;
- V. Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en que realice sus actividades turísticas; y
- VI. Cualquier otra que contemple la Ley General, la Ley, su Reglamento u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 71.

Los prestadores de servicios turísticos tendrán independientemente de lo que señalen para tal fin la Ley General y su Reglamento, los siguientes derechos:

- I. Participar en los programas y proyectos de financiamiento para la construcción, mejora o renovación de la infraestructura turística, en términos de la Ley y demás normatividad aplicable;
- II. Participar en los programas y acciones de promoción y difusión turística del Estado;
- III. Participar en el Consejo, de conformidad con las reglas de organización de mismo;
- IV. Participar en los programas y eventos de capacitación y adiestramiento que convoque o coordine la Secretaría;
- V. Participar en las cadenas productivas;
- VI. Participar en los programas de estímulos y apoyos que diseñe el Gobierno del Estado;
- VII. Inscribirse en el Registro Estatal de la Actividad Turística; y
- VIII. Recibir asesoramiento de la Secretaría para la obtención de financiamiento, incentivos y estímulos.

ARTÍCULO 72.

Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I. Aquellas señaladas en la Ley General, por lo que se refiere a la actividad turística realizada en el territorio del Estado;
- II. Proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como las condiciones de su comercialización;
- III. Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;
- IV. Contar con un registro de quejas autorizado por la Secretaría;
- V. Proporcionar la información estadística que les sea requerida por parte de la Secretaría, en los términos que señala la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- VI. Capacitar a su personal, en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable;
- VII. Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos;

- VIII. Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de desechos sólidos;
- IX. Inscribirse en el Registro Estatal de la Actividad Turística; y
- X. Las demás que se señalen en esta Ley y en la demás normatividad aplicable.

TÍTULO NOVENO
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 73.

Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I. Hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas;
- II. Agencias, sub-agencias y operadoras de viajes;
- III. Guías de turistas, de conformidad con la clasificación prevista en los reglamentos correspondientes;
- IV. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas;
- V. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos; y
- VI. Los demás que señale la Ley General y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 74.

En la prestación de servicios, las relaciones entre quien los proporcione y el que los reciba se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones legales aplicables, sin que para ello existan discriminaciones de raza, sexo, credo, político o religioso, nacionalidad o condición social.

ARTÍCULO 75.

Los prestadores de servicios turísticos podrán solicitar información y asesoría técnica, así como que sean incluidos en los programas de capacitación y desarrollo implementados por la Secretaría.

ARTÍCULO 76.

Los prestadores de servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo 73 de esta Ley, para ser considerados como tales, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento respectivo, mismo que:

- I. No deberá establecer barreras a la entrada de nuevos prestadores de servicios en razón de profesión o de capital; y
- II. Solo establecerá garantías a cargo de los prestadores de servicios cuando sea necesario asegurar su debida operación, con objeto de proteger al turista; procurando que dichas garantías no constituyan una carga excesiva para el prestador.

ARTÍCULO 77.

Las Normas Oficiales Mexicanas y las normas mexicanas relacionadas con la prestación de los servicios turísticos, serán emitidas por el órgano federal competente, en los términos de la legislación correspondiente, debiendo apegarse la actividad turística del Estado a ellas. La Secretaría deberá difundir ampliamente dichas normas.

ARTÍCULO 78.

Corresponde a los prestadores de servicios turísticos:

- I. Anunciar ostensiblemente en los lugares de acceso al establecimiento sus precios y tarifas y los servicios que éstos incluyen;
- II. En la contratación de servicio de guía de turistas, informar su precio previamente a la contratación con los usuarios;
- III. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- IV. Contar con los formatos foliados y de porte pagado en el sistema de quejas de turistas, en los términos de las normas correspondientes;
- V. Conservar en las mejores condiciones de higiene y eficiencia en los locales, instalaciones y equipos que se ofrecen al turista; y
- VI. Observar las disposiciones legales existentes en materia de turismo, salud, prevención y protección al consumidor.

ARTÍCULO 79.

El prestador de servicios turísticos que brinde un servicio en un área natural protegida, sujeta a la jurisdicción del Estado, por el que se causen derechos, será solidariamente responsable de su pago y del pago del derecho causado por el acceso de su cliente al área natural protegida. En su caso, se hará acreedor a las sanciones que procedan, independientemente de que realice el pago correspondiente, si presta el servicio sin cerciorarse de que hayan sido pagados dichos derechos en términos de la Ley de Hacienda para el Estado.

TÍTULO DÉCIMO**DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS****CAPÍTULO ÚNICO****DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS****ARTÍCULO 80.**

La Secretaría participará en la elaboración de programas de capacitación y adiestramiento destinados a los trabajadores de los prestadores de servicios turísticos, con el objetivo de incrementar la calidad y competitividad de los servicios turísticos que se presten del Estado.

ARTÍCULO 81.

La Secretaría, en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, las delegaciones, autoridades federales, organismos internacionales, los sectores privado y sociales, sean nacionales e internacionales, organizará la implementación de cursos, diplomados, seminarios o talleres y la celebración de congresos o encuentros, para la capacitación y adiestramiento en y para la actividad turística.

ARTÍCULO 82.

La Secretaría llevará un registro de las instituciones educativas establecidas en el territorio del Estado, dedicadas a la especialización en las diferentes ramas de la actividad y servicios turísticos, reconocidas oficialmente, con el objeto de informar a los prestadores de servicios turísticos, sobre la validez oficial y el nivel académico de dichas instituciones educativas.

ARTÍCULO 83.

La Secretaría celebrará los acuerdos de coordinación y cooperación necesarios con las autoridades educativas y con otros organismos privados o sociales que impartan educación o capacitación en materia turística para promover la formación de profesionales y técnicos en las ramas de la actividad turística y la capacitación adecuada de los recursos humanos existentes.

TÍTULO UNDÉCIMO**DE LA VERIFICACIÓN, SANCIONES Y RECURSO DE REVISIÓN****CAPÍTULO ÚNICO****DE LA VERIFICACIÓN, SANCIONES Y RECURSO DE REVISIÓN****ARTÍCULO 84.**

1. Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y en su caso de la Ley General.
2. Para ello, podrá realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos para constatar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en esta Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 85.

Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en la Ley General y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría atendiendo a los convenios de coordinación que se celebren con el Ejecutivo Federal a que se refiere la Ley General.

ARTÍCULO 86.

Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría, con amonestación, multa o suspensión.

ARTÍCULO 87.

1. Para determinar el monto de las sanciones a aplicar, la Secretaría deberá emitir previamente una resolución fundada y motivada.
2. Los montos de las sanciones nunca podrán ser mayores a los considerados en la Ley General y deberán ser, además, correlativos a la gravedad de la infracción. No podrán sancionarse dos o más ocasiones el mismo hecho constitutivo.

ARTÍCULO 88.

1. Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría, los involucrados podrán interponer recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndose dictar la resolución correspondiente en igual término.

2. El recurso de revisión tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada por cuanto hace al pago de multas.

ARTÍCULO 89.

El Reglamento de la presente Ley establecerá los procedimientos a observar en las visitas de verificación, determinación y aplicación de sanciones a infractores, y los términos y demás requisitos para la tramitación y substanciación del recurso de revisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 52 del 30 de junio de 1993 y sus subsecuentes reformas.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobernador del Estado emitirá el Reglamento de la Ley que se expide mediante el presente Decreto, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos, recursos, y resoluciones administrativos, sanciones y demás asuntos relacionados con las materias a que se refiere esta Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-261

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN CARMEN SERDÁN, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 278.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la instalación de una Estación de Bombeo identificada con el número 278.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Carmen Serdán, con superficie de 1,251.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 22.07 metros lineales con predio municipal;
- Al sur: 24.16 metros lineales con calle Álamo;

- Al este: 39.24 metros lineales; 14.63 metros lineales y 06.47 metros lineales con el Boulevard Luis Echeverría; y
- Al oeste: 13.66 metros lineales; 17.20 metros lineales y 26.19 metros lineales con Boulevard Fundadores.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de SEMEFO en Reynosa, Tamaulipas.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
EO-928010997-N193-2014	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	12/07/2014	10/07/2014 12:00 horas	09/07/2014 12:00 horas	18/07/2014 12:30 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de SEMEFO en Reynosa			25/08/2014	180	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Edificio Gubernamental Ave. Herón Ramírez esq. con Rosalinda Guerrero No. 177, Col. Ampliación Longoria, C.P. 88699, Tel: (899) 909 88 57 Ext. 47157 y 47159, en Reynosa, Tam.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en Edificio Gubernamental Ave. Herón Ramírez esq. con Rosalinda Guerrero No. 177, Col. Ampliación Longoria, C.P. 88699, Tel: (899) 909 88 57 Ext. 47157 y 47159, en Reynosa, Tam.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el numero de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas.

- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 3 DE JULIO DEL 2014.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO 2013-2016 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
CONVOCATORIA PÚBLICA 2014-21**

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD-2014)
ESPECIALIDAD: 400 (URBANIZACIÓN) 700 (EDIFICACIÓN)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
LP-DEPORTES-OD-88/14-01612	REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE GIMNASIA RÍTMICA, UBICADO EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BENITO JUÁREZ" EN LA COLONIA VIVEROS	DEL 03 AL 13 DE JULIO DEL 2014	08-JULIO - 2014 09:00 HORAS	09-JULIO-2014 09:00 HORAS	18-JULIO-2014 09:00 HORAS	60 DÍAS	\$2,500.00	\$ 320,000.00
LP-ENCAL-OD-89/14-01615	ENCALICHADO EN ACCESO PRINCIPAL AL EJIDO AMPLIACIÓN LA UNIÓN POR LA CARRETERA MEX II.	DEL 03 AL 13 DE JULIO DEL 2014	08-JULIO - 2014 10:00 HORAS	09-JULIO-2014 10:00 HORAS	18-JULIO-2014 09:30 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$ 280,000.00
LP-EP-OD-90/14-01612	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL ALBERGUE DE INDIGENTES (SECCIÓN A)	DEL 03 AL 13 DE JULIO DEL 2014	08-JULIO - 2014 11:00 HORAS	09-JULIO-2014 11:00 HORAS	18-JULIO-2014 10:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$ 500,000.00
LP-EP-OD-91/14-01612	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL ALBERGUE DE INDIGENTES (SECCIÓN B)	DEL 03 AL 13 DE JULIO DEL 2014	08-JULIO - 2014 12:00 HORAS	09-JULIO-2014 12:00 HORAS	18-JULIO-2014 10:30 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$ 500,000.00
LP-EP-OD-92/14-01612	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL ALBERGUE DE INDIGENTES (SECCIÓN C)	DEL 03 AL 13 DE JULIO DEL 2014	08-JULIO - 2014 13:00 HORAS	09-JULIO-2014 13:00 HORAS	18-JULIO-2014 11:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$ 500,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA 3900, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **C. CARLOS G. DE ANDA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.

- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES, **PROVENIENTES DEL PROGRAMA OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD).**
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **09 DE AGOSTO DEL 2014.**
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA SECRETARÍA CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 7.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: **www.nuevolaredo.gob.mx**.
- 8.- PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 03 DE JULIO DEL 2014.- **ATENTAMENTE.**- "NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS E. CANTUROSAS VILLARREAL.**- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.**- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria No. 03
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EO-828038990-N29-2014 y número EO-828038990-N30-2014 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación EO-828038990-N29-2014	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRA HIDROSANITARIA DE CIRCUITO VIAL: TAMAULIPAS (ZONA FEDERAL) ENTRE AVE. TAMAULIPAS Y AVE. MONTERREY COL. REVOLUCIÓN VERDE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2014, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2014 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014 09:00 horas

Descripción de la licitación EO-828038990- N30-2014	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRA HIDROSANITARIA DE CALLE CANADÁ ENTRE TAMPICO-MANTE Y HAITI COLONIAS ROMA , LAS AMÉRICAS
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2014, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2014 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2014 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014 13:00 horas

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la efectuó el titular del área responsable de la contratación, mediante del Memorándum No. DOPDU/0963/14, de conformidad con la previsión del párrafo segundo art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, actualmente en vigor.

TAMPICO, TAM., A 03 DE JULIO DEL 2014.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. JOSÉ FERNÁNDEZ ESPÍNOLA.- Rúbrica.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EO-828038990-N31-2014 y número EO-828038990-N32-2014 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación EO-828038990-N31-2014	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRA DE HIDROSANITARIA DE AV. LAS PALMAS CUERPO ORIENTE ENTRE SABINO Y FRAMBOYÁN COL. JARDINES DE CHAMPAYAN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2014, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2014 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014 09:00 horas

Descripción de la licitación EO-828038990- N32-2014	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRA HIDROSANITARIA DE LA CALLE BARANDILLAS ENTRE BURTON E. GROSSMAN Y ESFUERZO OBRERO, COL. LUIS DONALDO COLOSIO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2014, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2014 13:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2014 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014 13:00 horas

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la efectuó el titular del área responsable de la contratación, mediante del Memorándum No. DOPDU/0963/14, de conformidad con la previsión del párrafo segundo art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, actualmente en vigor.

TAMPICO, TAM., A 03 DE JULIO DEL 2014.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. JOSÉ FERNÁNDEZ ESPÍNOLA.- Rúbrica.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EO-828038990-N33-2014 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación EO-828038990-N33-2014	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRA HIDROSANITARIA EN LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE HIDALGO Y CALLE UNIVERSIDAD COL. LUIS DONALDO COLOSIO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2014, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2014 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/07/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014 09:00 horas

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la efectuó el titular del área responsable de la contratación, mediante del Memorándum No. DOPDU/0963/14, de conformidad con la previsión del párrafo segundo art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, actualmente en vigor.

TAMPICO, TAM., A 03 DE JULIO DEL 2014.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. JOSÉ FERNÁNDEZ ESPÍNOLA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 3 de julio de 2014.

Número 80

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3274.- Expediente Número 00072/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 3295.- Expediente Número 00153/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3275.- Expediente Número 00102/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3296.- Expediente Número 00471/2014, Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3276.- Expediente Número 1813/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3297.- Expediente Número 00220/2014, Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3277.- Expediente Número 773/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3298.- Expediente Número 00311/2014, Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3278.- Expediente Número 1594/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3312.- Expediente Número 00426/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 3279.- Expediente Número 00240/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3313.- Expediente Número 351/2014, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 3280.- Expediente Número 00440/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3314.- Expediente Número 407/2014, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 3281.- Expediente Número 00248/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3374.- Expediente Número 00242/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3282.- Expediente Número 00130/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3375.- Expediente Número 00309/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3283.- Expediente Número 00449/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3376.- Expediente Número 00585/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3284.- Expediente Número 00433/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 3377.- Expediente Número 00480/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3285.- Expediente Número 00404/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3378.- Expediente Número 419/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3286.- Expediente Número 686/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3379.- Expediente Número 00927/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3287.- Expediente Número 00590/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3380.- Expediente Número 00561/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3288.- Expediente Número 0655/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3381.- Expediente Número 01095/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3289.- Expediente Número 00440/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3409.- Expediente Número 00812/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 3290.- Expediente Número 00292/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3410.- Expediente Número 01037/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 3291.- Expediente Número 00357/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 3411.- Expediente Número 805/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3292.- Expediente Número 721/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 3412.- Expediente Número 00283/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	15
EDICTO 3293.- Expediente Número 00770/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 3294.- Expediente Número 00167/2014, relativo a Juicio Especial Sobre Declaración de Ausencia	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3413.- Expediente Número 00041/2014, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	15	EDICTO 3482.- Expediente Número 085/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3414.- Expediente Número 01026/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	15	EDICTO 3483.- Expediente Número 00518/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 3415.- Expediente Número 01271/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División de Copropiedad.	16	EDICTO 3484.- Expediente Número 00609/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 3416.- Expediente Número 00898/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3485.- Expediente Número 00527/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3417.- Expediente Número 532/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	17	EDICTO 3486.- Expediente Número 00613/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3418.- Expediente Número 00107/1999, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3487.- Expediente Número 00572/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3459.- Expediente Número 00638/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3488.- Expediente Número 00616/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3460.- Expediente Número 00443/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3489.- Expediente Número 00496/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3461.- Expediente Número 253/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3490.- Expediente Número 00504/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 3462.- Expediente Número 255/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3491.- Expediente Número 00427/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3463.- Expediente Número 00266/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3492.- Expediente Número 792/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3464.- Expediente Número 00691/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3493.- Expediente Número 00234/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3465.- Expediente Número 00768/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3494.- Expediente Número 00530/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3466.- Expediente Número 00102/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3495.- Expediente Número 00673/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3467.- Expediente Número 00724/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3496.- Expediente Número 00724/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3468.- Expediente Número 718/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3497.- Expediente Número 00593/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3469.- Expediente Número 00430/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3498.- Expediente Número 00693/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3470.- Expediente Número 00200/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3499.- Expediente Número 00532/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 3471.- Expediente Número 00191/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3500.- Expediente Número 00774/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3472.- Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3501.- Expediente Número 00239/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	25
EDICTO 3473.- Expediente Número 00469/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3502.- Expediente Número 308/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	26
EDICTO 3474.- Expediente Número 00430/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3503.- Expediente Número 747/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3475.- Expediente Número 671/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3504.- Expediente Número 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26
EDICTO 3476.- Expediente Número 00583/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3477.- Expediente Número 00814/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3478.- Expediente Número 00089/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3479.- Expediente Número 00728/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3480.- Expediente Número 00265/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3481.- Expediente Número 00182/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (4) cuatro de junio de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00072/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Licenciado Juan Manuel Gómez García, y continuado por el Licenciado Lino Rubio del Ángel, en contra de DALILA ESTHER LÓPEZ CAMERO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (14) CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Vivienda número 10, construcción marcada con el número 220, ubicada en calle Andador Gardenia, manzana 1, del condominio 2, con una superficie de 62.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.20 metros, con vivienda número 8 del mismo condominio; AL ESTE en 9.87 metros, con vivienda número 27-A del condominio número 1 de la misma manzana, AL SUR en 6.20 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE en 9.87 metros, con vivienda número 9 del mismo condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, Número 14858, Legajo 298 de fecha (30) treinta de marzo de dos mil, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- datos de hipoteca: Sección II, Número 6900, Folio 138, de fecha (30) treinta de marzo de dos mil, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Se convoca su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal del Estado, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y en los Juzgados del ramo penal en la ciudad de Madero, Tamaulipas (para estos dos últimos, se ordena girar oficio).- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado y en los Juzgados Penales, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de junio de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3274.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00102/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. DEL REFUGIO GUEVARA CORPUS; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Bien Inmueble consistente en: el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: calle Pedro de Alvarado, número 13, de la manzana 4, del lote 44, entre las calles Francisco de Orozco y Andrés Tapia, del Fraccionamiento Conquistadores con su Código Postal 88993, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 7, AL SUR en 6.00 metros con calle Pedro de Alvarado, AL ESTE en 15.00 metros con lote 43 y AL OESTE en 15 metros con lote 45, inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca No. 24217 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$207,363.18 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 18/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivalente a la cantidad de \$138,242.12 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 12/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$27,648.42 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 42/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3275.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil catorce dictado dentro del Expediente Número 1813/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MILAGROS ELVIRA ARELLANO RAMÍREZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Flor de Azafrán número 221, lote 24, manzana 7, Fraccionamiento San Valentín, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 11, AL SUR 6.00 metros con calle Flor de Azafrán, AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 23, y AL PONIENTE; 17.00 metros con lote 25, de la Finca 93649 con Clave Catastral 31-01-27-139-024.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que

concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3276.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 773/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO HERNÁNDEZ LARA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Agustín Melgar número 101-a lote 4, manzana 16, de la colonia Ampliación 16 de Septiembre, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 40.27 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.00 metros con calle Agustín Melgar, AL SUR 13.00 metros con lotes 6 y 7, AL ESTE: en 19.75 metros con calle Av. Independencia y AL OESTE: 16.00 metros con lote 3 con el número de Finca Número 152232 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3277.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce dictado dentro del Expediente Número 1594/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SALVADOR ZAVALA LUNA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Punta Xochen número 120, lote 11, Fraccionamiento Puerta Del Sol, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y con superficie de construcción 35.82 metros cuadrados, con las siguientes

medida y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Punta Xochen, AL SUR metros con lote 50, AL ESTE: 17.00 metros con lote 12, y AL OESTE: 17.00 metros con lote 10, de la Finca Número 142670 de este municipio de Reynosa, Tamps.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3278.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00240/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: calle Orihuelo, número 112, entre calle Maple y Olmo del Fraccionamiento Riveras del Bravo, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 108.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros con lote 34; AL SUR en 15.50 metros con lote 36; AL ESTE en 7.00 metros con lote 06; y AL OESTE en 7.00 metros con calle Orihuelo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca No. 24216 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$118,666.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$23,733.33 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde

se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3279.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00440/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LAURA SEGOVIA MARTÍNEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: calle Orión, número 449, entre calles Astroide y Cometa del Fraccionamiento Satélite, Código Postal 88933, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Orión; AL SUR en 6.00 metros con lote 34; AL ESTE en 16.00 metros lineales con lote 26; y AL OESTE en 16.00 metros lineales con lote 24; inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca No. 24213 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3280.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil catorce,

dictado dentro del Expediente Número 00248/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LFRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ Y NELLY ARELY SÁNCHEZ CASIANO; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: calle Palmera, número 122, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 108.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros con lote 29; AL SUR en 15.50 metros con lote 31; AL ESTE en 7.00 metros con lote 11; y AL OESTE en 7.00 metros con calle Palmera; inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca No. 18691 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3281.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00130/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIO CESAR MÁRQUEZ HERNÁNDEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: calle Ixchel, número 128, entre calles Ameyal y Xicoténcatl del Fraccionamiento Azteca, Código Postal 88933 de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 14; AL SUR en 6.00 metros lineales con calle Ixchel; AL ESTE en 16.00 metros lineales con lote 34; y AL OESTE en

16.00 metros lineales con lote 36; inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca No. 561 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$110,666.66 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$22,133.33 (VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3282.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00449/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS GUADALUPE CAVAZOS CASTILLO; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: la Finca Número 24215 del municipio de Río Bravo, tipo del inmueble terreno urbano ubicado en la calle Océano Atlántico número 38, lote 20, manzana 19, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas con una superficie de 91.00 metros cuadrados (noventa y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 21; AL SUR en 6.50 metros con calle Mar Azov; AL ESTE en 14.00 metros con lote 01; y AL OESTE en 14.00 metros con calle Océano Atlántico; el cual está valuado por la cantidad de \$166,505.56 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$111,003.07 (CIENTO ONCE MIL TRES PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina

Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$22,200.74 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3283.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintitrés de dos mil catorce, en los autos del Expediente 00433/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Maribel Medina Pacheco, en contra de CLAUDIO ALFREDO COLLAZO RODRÍGUEZ Y PATRICIA JORDÁN CURIEL, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Finca Número 24238, urbana ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, calle Soto La Marina número 119 interior C, colonia Conjunto Habitacional "San Gerardo 2 E", superficie de 77.910 metros cuadrados, superficie construida 70.63 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.500 metros con las viviendas 118-D y 118-E, AL SUR 4.500 metros con calle Soto La Marina, AL ESTE 5 metros con la vivienda 119-B, AL ESTE 8.050 metros con la vivienda 119-B, AL ESTE 3.820 metros con la vivienda 119-B, AL OESTE 6.700 metros con la vivienda 119-D, AL OESTE 7.350 metros con la vivienda 119-D, AL OESTE 2.820 metros con la vivienda 119-D, Referencia Catastral 36-01-19-19-54-151.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$262,000.00 (DOS CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de junio de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3284.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00404/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO CÁRDENAS MELÉNDEZ, denunciado por la C. GEORGINA SILVIA CISNEROS MEJÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de mayo 2014.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3285.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CAMERINO BOTELLO GONZÁLEZ, denunciado por la C. MARCELA ELPIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ, asignándosele el Número 686/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los seis de junio de dos mil catorce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3286.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00590/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FILIBERTO NAVARRETE QUEZADA, denunciado por MARÍA DE LOURDES NAVARRETE MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se

convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, s 09 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3287.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de Mayo del dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0655/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA MCDONALD LONGORIA, denunciado por ESPERANZA SADA MCDONALD y BERTHA SADA MCDONALD, por auto de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, HONESTIDAD"
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3288.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00440/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE VILLAREAL GARZA, denunciado por el C. JOSÉ MIGUEL MELÉNDEZ VILLARREAL, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3289.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario

a bienes del señor JOSÉ LUIS CASTRO SALDAÑA, denunciado por la C. MARÍA ISABEL CASTRO CANTÚ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de mayo del 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3290.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00357/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA VILLEGAS CABRERA, denunciado por GABRIEL AVILÉS VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3291.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de junio del 2014

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 721/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURA BLANCA SOLÍS VELA, denunciado por CARLOS ELIGIO GARZA SOLÍS.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3292.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00770/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO TREVIÑO SOJO, denunciado por CONSUELO ROMERO TREVIÑO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3293.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JAVIER ROBERTO ARREDONDO URBINA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley actuando con Testigos de Asistencia ciudadanos Licenciados Martha Elba Rosales Valenzuela y Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B" respectivamente, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00167/2014, relativo a Juicio Especial Sobre Declaración de Ausencia en relación con el señor JAVIER ROBERTO ARREDONDO URBINA, en virtud de que por el dicho de la parte promovente, la Ciudadana BERTHA ALICIA GUERRA VELA, se encuentra ausente desde el día nueve de abril del dos mil once, y quien tuvo su último domicilio en la calle Eugenio Rodríguez, esquina con Iturbide 600, Zona Centro de la Ciudad de Mier, Tamaulipas.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES, por el intervalo de diez días en el Periódico de mayor circulación del último domicilio o en su caso residencia del ausente, se le cita a efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos, en la inteligencia de que de no comparecer, por sí mismo, por media de apoderado legítimo tutor o pariente que pueda representarlo, entonces se hará la designación de representante en términos del artículo 569 del Código Civil en vigor en el Estado.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de mayo del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3294.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López,

Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar de Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00153/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDO BARRERA RODRÍGUEZ, denunciado por el C. ROMEO EDUARDO BARRERA GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Miguel Alemán, Tam., a 8 de mayo del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3295.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 09 de junio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de Junio del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00471/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO TREVIÑO GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. ISABEL VILLARREAL SOLÍS, señalada como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, así mismo como albacea testamentaria a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3296.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 11 de abril de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por autos de fechas veinte de marzo del dos mil catorce y diez de Abril del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado dentro del Expediente Número 00220/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA ISABEL SANTOSCOY DELGADILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3297.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 15 de abril de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Abril del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado dentro del Expediente Número 00311/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA REYES CUEVAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los CC. ROSA OFELIA PÉREZ REYES como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, así mismo como albacea testamentaria a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3298.- Junio 24 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00426/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar que tiene la posesión con el carácter de propietario de un predio rustico, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio de Guemez, Tamaulipas, Inmueble que adquirió por compraventa al C. RAMÓN JUÁREZ ANDRADE, compuesto de una superficie de 2-84-47-36 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 56.68 metros lineales con propiedad del Dr. Rodolfo González San Miguel: AL SUR: en 64.27 metros lineales con camino vecinal el Rusio-Graciano Sánchez: AL ESTE en 467.88 metros lineales con Ramón Juárez Andrade, terreno que antes fue del Sr. Gorgonio Juárez Saldaña: y AL OESTE: en 488:20 metros lineales con terreno propiedad del Sr. Refugio Rodríguez Moreno.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3312.- Junio 24, Julio 3 y 15.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 351/2014, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. JUAN JOSÉ GARZA ZAMUDIO, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 590.00 m2 (quinientos noventa metros cuadrados) que se encuentra ubicado al: AL NORTE: en 29.10 metros lineales con Avenida Tamaulipas, AL SUR: en 26.85 metros lineales con Amado Hinojosa Muñoz, AL ORIENTE: en 20.50 metros lineales con calle Guatemala, AL OESTE: en 20.00 metros lineales colinda con propiedad del Dr. Alejandro Betancourt García.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3313.- Junio 24, Julio 3 y 15.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 407/2014, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. DR. VICTORINO HERMENEGILDO TREVIÑO SALINAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 223.00 m2 (doscientos veintitrés metros cuadrados) que se encuentra ubicado al: AL NORTE: en 20.745 metros lineales con Dolores de León Vda. de García, AL SUR: en 20.745 metros lineales con el Dr. Felipe Héctor Treviño Salinas, AL ESTE: en 10.75 metros lineales con el Dr. Felipe Héctor Treviño Salinas, AL OESTE: en 10.75 metros lineales colinda con calle Sexta.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3314.- Junio 24, Julio 3 y 15.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00242/2011, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. CLAUDIA TERESA GONZÁLEZ GUEVARA Y FRANCISCO JAVIER PLONEDA MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 922, de la calle Aconcagua, lote 12, manzana 87, del Fraccionamiento " Balcones de Alcalá II" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) y una superficie de construcción de 33.94 m2 (treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L con calle Aconcagua; AL SUR: en 6.00 M.L con lote 35; AL ESTE: en 15.00 M.L con lote número 13; AL OESTE: en: 15.00 M.L con lote número 11; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 3095, Legajo 2-062, de fecha 16 de marzo del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 151776 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3374.- Junio 26 y Julio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00309/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JUANA TELLO SOTELO Y MIGUEL ÁNGEL

RAMÍREZ VÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 01, manzana 33, de la calle Flor de Gladiola, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número 200, del Fraccionamiento "San Valentín" dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros (ciento dos metros cuadrados), de terreno, y 41.97 (cuarenta y un metros noventa y siete centímetros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con calle Flor de Gladiola y colinda con calle Flor de Ébano; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con lote 34 y colinda con calle Flor de Gardenia; AL ORIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote 02 y colinda con límite del fraccionamiento; AL PONIENTE: en 17.00 metros lineales, con calle de la Flores y colinda con Av. de las Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 13116, Legajo 2-263, de fecha 22 de junio del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 152230, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3375.- Junio 26 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00585/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ CEJA, el Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien ubicado en calle Laureles, número 407, lote 63, de la manzana 94, del Fraccionamiento Villa Florida Sección B, de esta ciudad, el cual tiene una superficie 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno, y superficie de construcción de 35.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.00 metros lineales, con calle

Laureles; AL SUR: en 6.00 metros, con Lote 4 y colinda con calle Azaleas; AL ORIENTE: en 17.00 metros, con 62 y colinda con Avenida de las Jacarandas; y AL PONIENTE: en 17.00 metros, con lote 64 y colinda con Avenida de los Plumbagos Norte; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 11244, Legajo 2-225, de fecha 5 de junio del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 151778, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3376.- Junio 26 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00480/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VÍCTOR HUGO SOSA MEDINA, el Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Calle Flor Cresta de Gallo, número 205, lote 32, manzana número 25, del Fraccionamiento "San Valentín", de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y una superficie de construcción de 41.97 (cuarenta y un metros noventa y siete centímetros cuadrados), misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L con lote 3; AL Sur: en 6.00 M.L con calle Flor Cresta de Gallo; AL ORIENTE: en 17.00 M.L con lote 31; AL PONIENTE: en 17.00 ML con lote 33; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 1732, Legajo 2-035, de fecha 06 de febrero del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 152082 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito

Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3377.- Junio 26 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 419/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. FÉLIX MARTÍNEZ TORRES en contra de ALBERTO ZAVALA SÁNCHEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Abeto, número 51, del Fraccionamiento "Las Arboledas" edificada sobre el lote 19 de la manzana 29, con superficie de terreno de 120.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con lote número 40, AL SUR en 7.50 mts con calle Abeto, AL ORIENTE, en 16.00 mts con lote número 18, AL PONIENTE, en 16.00 mts con calle sin nombre.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 44769, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3378.- Junio 26 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número

00927/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAFAEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Juan Nepomuceno Cisneros Villarreal, número 9, edificada en el lote 12, manzana 30, del fraccionamiento fundadores de esta ciudad, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 20, AL SUR, en 6.00 mts con calle Juan Nepomuceno Cisneros Villarreal, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 11, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5636, Legajo 3-113 de fecha 28 de septiembre de 2001, Número de Finca 85503 ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 27 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3379.- Junio 26 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00561/2010, promovido por inicialmente por el Lic. José Alfredo Barrera García y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MAYRA AZUCENA CLEMENTE OLGUÍN, La Ciudadana Licenciada Ma. Leticia Jáuregui Zavala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia y con residencia en ciudad Reynosa, Tamaulipas, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La Finca 147599, terreno urbano ubicado en Privada Torcaza, número 35, del Condominio Villa Torcaza, lote 5, manzana 9, del Conjunto Habitacional Villas de Imaq I, Cuarta Etapa, de esta ciudad, con superficie de 42.80 metros cuadrados, superficie construida 56.33 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE: 6.40 metros con casa 06, AL NORTE: 4.30 metros con casa 6, AL SUR: en 6.40 con casa 1, 2, 3, AL SUR: en 4.30 con casa 1, 2, 3, AL ESTE: en 4.00 metros con área verde, AL OESTE: 4.00 metros con área común.- Actualmente Finca Número 147599 de fecha 30 de octubre del 2013.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico

de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la fin ca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ARACELY SÁNCHEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

3380.- Junio 26 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01095/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAN JUANA ELIZABETH RIVERA LUNA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Orquídea número 50, del Fraccionamiento "Encinos II" edificada sobre el lote 8 de la manzana 4, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Orquídea, AL SUR, en 7.00 mts con lote 15-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 8-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 7-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 42355, Legajo 848 de fecha 04/10/2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$170,666.66 (SETENTA Y MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SETS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 21 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3381.- Junio 26 y Julio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ LUIS GARCÍA OROZCO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 14 de mayo de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00812/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. LUCIA NIÑO BUSTOS.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ LUIS GARCÍA OROZCO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3409.- Julio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ENRIQUE CASTAÑEDA BERNAL.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01037/2012 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Ulises Vargas Arizavalo, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE CASTAÑEDA BERNAL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$796,907.16 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 16/100 M.N.) por concepto de capital vencido derivado de las amortizaciones de capital vencidas desde el día 03 de octubre de 2010 de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes descrito.

B).- El pago a la cantidad de \$41,618.06 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 06/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generado por el periodo comprendido desde el cuatro de septiembre del 2010, hasta el día tres de febrero del 2011, de conformidad con lo establecido a la Cláusula Séptima del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad de \$2,512.83 (DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 83/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, generados por el periodo comprendido desde el día cuatro de octubre del 2010, hasta el día tres de febrero del 2011, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan

generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago de la cantidad de \$1,847.57 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.) por concepto de comisiones, generados hasta el día 18 de febrero del 2011, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones.

E).- El pago de la cantidad de \$1,643.02 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) por concepto de primas de seguros, generados hasta el día 18 de febrero del 2011, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Quinta del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones.

F).- El pago de la cantidad de \$295.61 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.) por concepto de IVA de comisiones, generados hasta el día 18 de febrero de 2011, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima del contrato referido en el inciso a) de prestaciones.

G).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el antecedente primero relacionado con la Cláusula Décima Tercera del contrato base de su acción, ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de su acción, respecto del crédito otorgado por su representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Decima Séptima del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

I).- La preferencia en el pago para ser cubierto el crédito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en, la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal médiante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 07 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3410.- Julio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CLAUDIA DOLORES VALDEZ ROCCATI Y OSCAR MANUEL ÁLVAREZ CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo de dos mil catorce, Expediente Número 805/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal del ente moral denominado HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados CLAUDIA DOLORES VALDÉS ROCCATI Y OSCAR MANUEL ÁLVAREZ CÁRDENAS.

B).- El pago de \$73,084.93 UDIS (setenta y tres mil ochenta y cuatro punto noventa y tres Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI de \$4.776925 (CUATRO PESOS 776925/100 M.N.), correspondiente al día 08 de agosto del año dos mil doce, nos da la cantidad en pesos Moneda Nacional de \$349,121.09 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 09/100 M.N.), por concepto de capital adeudado a mi representada.

C) El pago de 6,292.31 UDIS (seis mil doscientos noventa y dos punto treinta y uno, Unidades de Inversión) que multiplicado por el valor nominativo de la UDI de \$4.776925 (CUATRO PESOS 776925/100 M.N.), correspondiente al día 08 de agosto del año 2012, nos da la cantidad en pesos Moneda Nacional de \$30,057.90 (TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), dicha cantidad es por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio del año 2012, tal y como lo acredito y se desprende de la certificación de adeudo expedida por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar, con Cedula Profesional 3030982, al día 08 de agosto de dos mil doce, Contadora Facultada por mi poderdante en términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de 3,893.48 (tres mil ochocientos noventa y tres punto cuarenta y ocho Unidades de Inversión) que multiplicado por el valor nominativo de la UDI de \$4.776925 (CUATRO PESOS 776925/100 M.N.), correspondiente al día 08 de agosto de año 2012, nos da la cantidad en pesos moneda nacional de \$18,598.84 (DIECIOCHO Mil QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de Intereses Moratorios adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio del año 2012, tal y como lo acredito y se desprende de la certificación de adeudo expedida por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar, con Cedula Profesional 3030982, al día 08 de agosto del año 2012, Contadora Facultada por mi poderdante en términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E) El pago de 360.00 UDIS (trescientos sesenta Unidades de Inversión) que multiplicado por el valor nominativo de la UDI de \$4.776925 (CUATRO PESOS 776925/100 M.N.) correspondiente al día 08 de agosto de año 2012, nos da la cantidad en pesos Moneda Nacional de \$1,719.69 (UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de Comisión por Administración, adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio del año 2012.- Tal y como lo acredito y se desprende de la certificación de adeudo expedida por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar, con Cedula Profesional 3030982, al día 08 de agosto del año 2012, Contadora Facultada por mi poderdante en términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inició.

F).- El pago de 266.98 UDIS (doscientos sesenta y seis punto noventa y ocho Unidades de Inversión), que multiplicado por el valor nominativo de la UDI de \$4.776925 (CUATRO PESOS 776925/100 M.N.) correspondiente al día 08 de agosto de año 2012, nos da la cantidad en pesos Moneda Nacional de

\$1,275,34 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de Comisión por Cobertura, adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio del año 2012, tal y como lo acreditado y se desprende de la certificado de adeudo expedida por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar, con cedula profesional 3030982, al día 08 de agosto del año 2012, Contadora Facultada por mi poderdante en términos del artículo 58 de la ley de instituciones de crédito, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del julio que se inicia.

G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3411.- Julio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

CC. YEIMI MARTÍNEZ FLORES.
Y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00283/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. CÁNDIDO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL en contra de los CC. YEIMI MARTÍNEZ FLORES Y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES, de quienes reclama las siguientes prestaciones.

A.- La cancelación del 25% de pensión alimenticia por haber alcanzado la mayoría de edad, YEIMI MARTÍNEZ FLORES Y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES.

B.- Que se suspenda en forma provisional el descuento del 25% que se me hace de la pensión alimenticia de mi fuente de trabajo, por tal motivo pido se gire atento oficio al Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social de Monterrey, Nuevo León, para que en forma provisional realice la suspensión de pago de dicha pensión a mis dos hijos ya mayores de edad y casados.

C.- La cancelación definitiva del descuento que se me está realizando sin ser necesarios por los motivos ya antes expuestos y de momento se gire atento Oficio a la Institución antes referida como mi fuente de trabajo para la cancelación definitiva de dicho descuento.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Aperciéndoseles a los mismos que deberán señalar domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, aperecidos al mismo tiempo, de que en caso de que no lo hagan las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula de notificación que se publicará en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 17 de junio del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3412.- Julio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de enero de 2014.

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha recaído dentro del 00041/2014, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión, promovido por ASCENSIÓN GARCÍA GARCÍA, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; para acreditar que el C. ASCENSIÓN GARCÍA GARCÍA.

Se encuentra en posesión de un bien inmueble urbano compuesto de una superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en el 4 y 5 Guerrero número 2156 de esta ciudad capital y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.00 metros con calle Guerrero; AL SUR en 4.00 metros con Constancio Rodríguez; AL ESTE en 35.00 metros con Anselmo Campillo; y AL OESTE en 35.00 metros con Segunda Privada, controlado con la Clave Catastral 01-01-04-116-001 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a los 17/01/2014 12:27:48 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3413.- Julio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS, S.A.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01026/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por ARCELIA CERVANTES SÁNCHEZ, en contra de BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS S.A., Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a ocho de noviembre de dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día siete de este mismo mes y año, signado por la

Ciudadana Arcelia Cervantes Sánchez, vista su petición.- Por cumplida la prevención que se le hiciera por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, exhibiendo al efecto las documentales a que se contrae en su escrito, en tal virtud, se tiene por presentada a la aludida promovente con su escrito inicial de demanda, documentos anexos consistentes en certificado de registración de fecha 13 de agosto del año en curso, copia certificada del Expediente 621/2010, expedida por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de este Distrito Judicial, copia certificada del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrada mediante escritura Pública Número 3770, del volumen Sexagésimo de fecha 24 de enero de 1974, copia certificada de la escritura 13, 268, del volumen 246, de fecha 24 de julio de 1973, relativa al contrato de compraventa y traslado que se acompaña, téngase por presentada a la C. ARCELIA CERVANTES SÁNCHEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado SIMÓN HERNÁNDEZ GARCÍA, como lo acredita con la copia certificada de la resolución de Primera Sección que acompaña, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS S.A., con domicilio en calle Jesús Cervantes número 102, colonia Smith entre calles Primera Avenida y Avenida Hidalgo en Tampico, Tamaulipas, CP. 89140, y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en calle Aguadulce Esquina con Ébano Plaza Aguadulce, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, CP. 89110, de quien reclama los conceptos señalados en el capítulo de prestaciones de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01026/2013, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como abogado patrono de su parte al Licenciado Ricardo L. Contreras González, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Adrián Soto Badillo, María del Carmen Muñiza Medina, y Diana María Saldaña Sánchez, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Altamira No 610 Pte. Altos, Zona Centro entre las calles Dr. Alarcón y Dr. Gochicoa, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- rúbricas.- Si vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a trece de mayo del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día doce de este mismo mes y año, signado por la ciudadana ARCELIA CERVANTES SÁNCHEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01026/2013, vista su petición.- En atención a que las autoridades informaron que en su base de datos no encontraron domicilio de la persona moral demandada BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS, S.A., y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez, por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona moral, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 días del mes de mayo de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3414.- Julio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. EFRÉN PULIDO ACOSTA
C. JUAN ANTONIO ARISTIZABA CÓRDOVA.
"CUYO DOMICILIOS SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 01271/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División de Copropiedad promovido por el C. ALEJANDRO GARCÍA CONTÉ, en contra de los C.C. CIRO GONZÁLEZ GARCÍA, ADALBERTO TREVIÑO GARCÍA, EFRÉN PULIDO ACOSTA, JUAN ANTONIO ARISTIZABA CÓRDOVA, ESTEBAN GONZÁLEZ GUERRERO Y JUAN JOSÉ REY GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados C.C. EFRÉN PULIDO ACOSTA Y JUAN ANTONIO ARISTIZABA CÓRDOVA por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3415.- Julio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
MARÍA DEL ROSARIO AGUILLON DE LA PAZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de abril del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00898/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S. A. en contra de MARÍA DEL ROSARIO AGUILLON DE LA PAZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3416.- Julio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de junio del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 532/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan Fernando Medina Morales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de los C.C. JUANA CEREZO MENESES Y IGNACIO GONZÁLEZ PÁEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; calle Tercera Interior con el número 1811, lote número 1, colonia El Circulo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.57 metros con calle de Acceso, AL SUR en 10.95 metros con propiedad particular, AL ESTE en 19.30 metros con propiedad particular, y AL OESTE, en 10.00 metros con lote 02, mismo que se encuentra inscrito en la Sección Primera, Número 96198, Legajo 1923 de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, En la inteligencia que el avalúo pericial practicado, se fijó la

cantidad de \$450.000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3417.- Julio 1, 3 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 20 de junio de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00107/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LUIS ARCE FLORES, LUIS ARCE SUAREZ, MARÍA BEATRIZ SUAREZ FERNÁNDEZ, JOSEFINA ARCE FLORES, BEATRIZ SUAREZ DE ARCE, JUAN MANUEL ARCE FLORES en contra de SAMUEL ADAME CARRILLO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda los bienes inmuebles consistentes en:

100% (cien por ciento) de la Finca No. 64574 ubicada en el municipio de Victoria que le corresponden a la sucesión a bienes de LUIS ARCE FLORES, tipo de inmueble terreno urbano, localización: calle 14, colonia Dr. Norberto Treviño Zapata, superficie 410.40 m2, medidas y colindancias AL NORTE: 41.04 metros con propiedad que se reserva el vendedor, AL SUR: 41 metros con propiedad de Natalia Flores Rivera, AL ESTE: 10 metros con propiedad de Francisco Benítez Garza, AL OESTE: 10.00 metros con calle 14; se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

50% de los derechos de la Finca No. 57341 municipio de Victoria, que le corresponden a la sucesión a bienes de LUIS ARCE FLORES, tipo de inmueble; terreno urbano, localización: Boulevard Emilio Portes Gil, superficie restante: 3,759.70 metros cuadrados, según la Escritura Publica Número 2163 Volumen Trigésimo Tercero de fecha 20 de mayo de 1977, otorga el Licenciado Héctor Tamez González Titular de la Notaría Pública Número 20 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con datos de registro Sección I, Año 1977, Libro 455 Número 1, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$2'481,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

100% de los derechos de la Finca No. 42161 municipio de Victoria, tipo de inmueble; terreno urbano, localización: calle Camino al Ejido La Libertad, superficie: 231.24 metros cuadrados, según el instrumento privado de fecha 10 de junio de 1980, y certificado por el Licenciado Héctor Tamez González, Notario Público Número 20, asiento 574, del 10 de junio de 1981, en Ciudad Victoria Tamaulipas, e inscrita en Sección I Número 37 Legajo 1149 del 29 de julio de 1981, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$978,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado

correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3418.- Julio 1, 3 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00638/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO FACUNDO MARTÍNEZ, denunciado por las C.C. JOSEFINA VEGA JIMÉNEZ Y MARÍA ESTHER FACUNDO VEGA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3459.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus CONRADO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y DONATA CABALLERO SÁNCHEZ denunciado por los C.C. DANIEL, MA. GRACIELA ROSALBA E HILDA RAMONA TODOS de apellidos HERNÁNDEZ CABALLERO, asignándosele el Número 00443/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 16 días de junio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3460.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de abril de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de abril del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 253/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL CERVANTES MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3461.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de abril de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de abril del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 255/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DE HARO HURTADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3462.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de abril de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00266/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARTURO GONZÁLEZ RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3463.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, el Expediente Número 00691/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GUERRA LERMA, denunciado por la C. MARÍA REYNA CEPEDA RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3464.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de Junio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00768/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores AURORA QUINTERO RAMÍREZ Y MARIANO CASTRO VARELA, denunciado por el la C. OSCAR JUAN CASTRO Y QUINTERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de junio de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. EMMA YOLANDA ORTEGA ZAMORA.- Rúbrica.- LIC. RICARDO FUENTES DE LEÓN.- Rúbrica.

3465.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (02) dos de junio del año dos mil catorce (2014), ordenó radicar el Expediente 00102/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVILA SALDIVAR MONTALVO, E INOCENCIO VALDEZ SALDIVAR, denunciado por ABELARDO LEONEL VALDEZ SALDIVAR, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de junio de 2014.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3466.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de junio del año dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMINDA GARCÍA FRAIRE, denunciado por VERÓNICA GARCÍA FRAIRE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a VERÓNICA GARCÍA FRAIRE como, interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3467.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de junio de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 718/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA MARTÍNEZ BECERRA, denunciado por MARTHA ALICIA GUAJARDO SILVA en su carácter de apoderada legal de los C.C. CLAUDIA YANET GUAJARDO Y ARTURO GUAJARDO III.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARTHA ALICIA GUAJARDO SILVA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3468.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de la Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (30) treinta días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA.

CRUZ PADILLA RÍOS, MIGUEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ, denunciado por la C. GLORIA DE LOS ÁNGELES RAMOS PADILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30/04/2014 02:27:38 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3469.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once (11) de Junio del dos mil catorce (2014), el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA SILVA GARCÍA, quien falleció en la ciudad de Río Grande, Texas, el día cuatro (04) de septiembre del dos mil trece (2013), habiendo tenido su último domicilio en calle Insurgentes Sin Número, entre calles Séptima y Octava, Zona Centro, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por el C. ARTURO ERBELL MORENO SILVA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 16 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3470.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de Junio del dos mil catorce el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00191/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA GARCÍA GARZA, quien falleció en la ciudad de Mier, Tamaulipas el día veintisiete de mayo del dos mil catorce, habiendo tenido su último domicilio en calle Puebla número 701, entre la calle E. Rodríguez y la calle Bravo, de la colonia Solidaridad Las Torres, del municipio de Mier, Tamaulipas, y es denunciado por MARTIN ROBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro

del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 11 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3471.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de junio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores NATIVIDAD ROMO CARTAGENA Y TERESA CADENA OSORIO, denunciado por el C. JORGE ALBERTO ROMO CADENA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3472.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de junio de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00469/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN HERNÁNDEZ NEGRETE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3473.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA ZAYAS SEGUNDO, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de septiembre del año (2013) dos mil trece en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EDUARDO EUGENIO SOSA ZAYAS.

Expediente registrado bajo el Número 00430/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión,

comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (15) quince de mayo del año (2015) dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3474.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 671/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCIAL BENAVIDES VALLE, denunciado por la C. ELVIA BENAVIDES RAMÍREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3475.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de mayo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00583/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO TELLA GUAJARDO, denunciado por la C. ROSA HILDA FÁTIMA VILLARREAL VALENZUELA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3476.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de junio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00814/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA SALINAS, denunciado por los C.C. CONSUELO ADRIANA GONZÁLEZ GARCÍA, ENRIQUETA GABRIELA GONZÁLEZ GARCÍA, GRISELDA GONZÁLEZ GARCÍA, RAÚL CESAR GONZÁLEZ GARCÍA, ARMANDO GILBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GARCÍA Y DANTE ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por

UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3477.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00089/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO FLORES ALDAPE, denunciado por la C. EVELIA CEPEDA ALCALÁ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditario.- Es dado para su publicación a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3478.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00728/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO GARCÍA MEZA, denunciado por los C.C. ANDREA GÓMEZ ALVARADO, ROGELIO GARCÍA GÓMEZ, EDUARDO GARCÍA GÓMEZ, ROSA NELLY GARCÍA GÓMEZ Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 19 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3479.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, el Expediente Número 00265/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores

RAÚL GARZA GONZÁLEZ Y ELVIRA GONZÁLEZ GARZA, denunciado por los C.C. LEONCIO GARZA GONZÁLEZ y LORENZO GARZA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a la anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de marzo de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3480.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de la Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CAMACHO HERRERA Y PETRA GARCÍA REBOLLOSO promovido por JUAN JESÚS CAMACHO GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 01 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3481.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 085/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO GONZÁLEZ ÁVILA Y CARMEN GARCÍA DE GONZÁLEZ, promovido por JOSUÉ GONZÁLEZ GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 01 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3482.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26/mayo/2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00518/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ELENA GUTIÉRREZ PALMA, ATANASIO BECERRA D ARBELL, denunciado por MARÍA ELENA BECERRA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 30 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3483.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 DE abril de 2012 ordenó la radicación del Expediente Número 00609/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SAÚL ROJAS VILLALOBOS, denunciado por ROSA CORONA PAUZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 17 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3484.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRO CAYETANO REYES REYES, denunciado por RAMONA CAMARILLO TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3485.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA WONG LEDEZMA, denunciado por ELISEO SÁNCHEZ WONG, VANESA SÁNCHEZ WONG, PAOLA SÁNCHEZ WONG.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3486.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00572/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ y LORETO GERARDO HERNÁNDEZ, denunciado por MIRNA, ARELI y EDITH de apellidos GERARDO PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3487.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado,

Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. SORAYA MALDONADO GARCÍA, a bienes de SIGIFREDO HERNÁNDEZ TORRES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciado como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamps a 30 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3488.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de abril de dos mil catorce, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ BRIONES, denunciado por el C. RENE SEVERIANO ANAYA AGUIRRE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3489.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 DE MAYO DE 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA PAULA SANDOVAL SOTELO Y NIEVES CEPEDA GARCÍA, denunciado por JULISA CEPEDA SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 17 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3490.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ONTIVEROS PATIÑO promovido por HILDA LETICIA CISNEROS SERRATO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 10 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3491.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 792/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO MÉNDEZ CONTRERAS, denunciado por el C. MANUEL GALLEGOS MÉNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3492.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de mayo de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00234/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO HERRERA TORRES, denunciado por MARÍA DE LA LUZ CASTILLO HERRERA, MARIO ALBERTO CASTILLO HERRERA Y MARCELINO CASTILLO HERRERA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA DE LA LUZ CASTILLO HERRERA, MARIO ALBERTO CASTILLO HERRERA Y MARCELINO CASTILLO HERRERA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3493.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (28) veintiocho de abril de (2014) dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente 00530/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO BLANCO GARCÍA, quien falleció el día (05) cinco de agosto de (1993) mil novecientos noventa y tres, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FERNANDO BLANCO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días de junio de (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3494.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González De La Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA JIMÉNEZ VITALES, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de marzo del año (1980) mil novecientos ochenta en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ADRIANA HERRERA JIMÉNEZ, JOSÉ GRABRIEL HERRERA JIMÉNEZ, LUCAS ANDRÉS HERRERA JIMÉNEZ, MA. LUISA HERRERA JIMÉNEZ, MARTHA ALICIA HERRERA JIMÉNEZ y LUCAS HERRERA LOBATON.

Expediente registrado bajo el Número 00673/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (12) doce días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3495.- Julio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil

Catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA LAVÍN RODRÍGUEZ, y denunciado por el C. RAÚL SANTOSCOY PINEDA, RAÚL ANTONIO, JORGE ARMANDO, CYNTHIA MARGARITA Y MARÍA DEL CARMEN todos de apellidos SANTOSCOY LAVÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3496.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 trece de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00593/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS TREVIÑO DELGADO quien falleció el 22 veintidós de octubre del año 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARTHA HINOJOSA VILLARREAL Y OTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de mayo de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3497.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VELÁZQUEZ MEJÍA, y denunciado por la C. MARTHA SAN PEDRO LEAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3498.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de mayo de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ANTONIA DE LARA RIVAS, denunciado por JAIME ALFONSO DE LA TORRE DE LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3499.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00774/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALERIANO CASTELLANOS ROSAS, denunciado por la C. GRACIELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3500.- Julio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JOSÉ LUIS OLLERVIDEZ LOZANO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00239/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. JOSÉ LUIS OLLERVIDEZ LOZANO promovidas por la C. MA. DOLORES ALANÍS GARCÍA, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (30) de abril del año dos mil catorce.

RESUELVE:

PRIMERO: Han Procedido, las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia respecto de JOSÉ LUIS OLLERVIDEZ LOZANO, promovidas por MA. DOLORES ALANÍS GARCÍA, en consecuencia.

SEGUNDO: Se nombra como representante legal definitivo del ausente JOSÉ LUIS OLLERVIDEZ LOZANO a la señora MA. DOLORES ALANÍS GARCÍA, por las razones expuestas en el considerando único de esta resolución, quien deberá comparecer ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido.

TERCERO: Se impone como obligación a la representante legal del ausente, la publicación por una vez del edicto en el periódico de mayor circulación en el Estado, y cada seis meses en la misma fecha de la primer publicación hasta que se declare la presunción de muerte, en el cual se dará a conocer la Declaración de Ausencia de JOSÉ LUIS OLLERVIDEZ LOZANO.

CUARTO: Expídase a la promovente copia fotostática certificada de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese Personalmente.- Así definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria Relatora de este Juzgado, en Funciones de Secretaria de Acuerdos suplente por ausencia del Secretario Titular en los términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3501.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. LUIS ALANÍS BRAVO.-
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, se radicó el Expediente Número 308/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de declarar la Ausencia del C. LUIS ALANÍS BRAVO promovidas por la C. MA. DE JESÚS GARCÍA FLORES, habiéndose dictado la resolución con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, declarando el C. Juez Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, formalmente la ausencia de la persona del señor LUIS ALANÍS BRAVO y en cuya resolución se nombra como representante legal del ausente LUIS ALANÍS BRAVO a la C. MA. DE JESÚS GARCÍA FLORES, y cuyo cargo la acepto en fecha tres de octubre de dos mil doce, ante la presencia judicial, y hágase la publicación del edicto por UNA SOLA VEZ, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad, llamando al ausente y se apersona en este Juicio y manifieste lo que a sus intereses convengan, en los términos de los artículos 578 y 577 del Código Civil del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3502.- Julio 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 747/2013, deducido del

Juicio Hipotecario, promovido por RIGOBERTO PAZ TIJERINA, en su carácter de cesionario de derechos de crédito, litigiosos y adjudicatarios de la empresa "CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS SPECIALES S. DE R.L DE CV" en contra de las C.C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ NARVÁEZ Y MARICELA MOLAR TORRES, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano, ubicado en Avenida Verano número 400, casa 30, del Condominio Villa Jacaranda del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Imaq o Villas de Imaq de esta ciudad, con una superficie de terreno de 42.80 metros cuadrados y superficie de construcción de 54.40 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 4.30 y 6.40 METROS con área común de estacionamiento (Avenida Invierno), AL SUR 6.40 y en 4.30 metros con casa 29, AL ORIENTE: en 4.00 metros con área común de estacionamiento (Avenida Verano), AL PONIENTE: 4.00 metros con casa 31, a dicho inmueble le corresponde un indiviso del 2.17% inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera Número 39778, Legajo 796, de fecha veinticuatro de octubre del año mil novecientos noventa y siete del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia que el avalúo pericial practicado, se fijó la cantidad de \$236.000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 5 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3503.- Julio 3 y 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de junio de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Suarez Monsiváis, endosatario en procuración del LIC. ANTONIO RAMOS ZÚNIGA Y MARÍA EVA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, en contra de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el DÍA (17) DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 13782 municipio Tampico, tipo inmueble terreno urbano, solar número 1, manzana 7, colonia Aurora, superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, con el solar número 2, AL SUR 30.00 metros, con terrenos de la colonia Martock, AL ESTE 15.00 metros, con el solar número 6 de la misma manzana 7, y AL OESTE 15.00 metros, con calle Monterrey, propiedad de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA DE HERNÁNDEZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la última almoneda que lo es la

cantidad de \$1,188,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) la que resulto de las dos terceras partes de la postura legal fijada para la segunda almoneda menos el 10% diez por ciento, que lo fue la cantidad de \$1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en los numerales 476, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Mercantil.- Teniéndose como precio base fijado al bien inmueble para la tercera almoneda, la cantidad de \$1,782,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en caso de no presentarse postores en la tercera almoneda, el ejecutante podrá pedir la adjudicación por las dos terceras partes del precio mencionado.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de junio de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3504.- Julio 3, 9 y 15.-1v3.